

VISTO

La situación económica que atraviesan numerosas familias de nuestra Ciudad de General Deheza, el aumento constante del costo de los alimentos y la necesidad de fortalecer la economía local; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de General Deheza debe promover políticas públicas que incentiven la solidaridad, la producción local y el acceso equitativo a bienes esenciales.

Que las ferias barriales y los mercados solidarios son herramientas eficaces para acercar a productores, emprendedores y consumidores, eliminando intermediarios y favoreciendo precios justos.

Que estas iniciativas fortalecen los lazos comunitarios y promueven el trabajo digno y la economía social.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

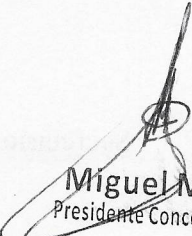
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4706/25

“Mercado Vecinal Solidario”

Art. 1º: CRÉASE en el ámbito del Municipio el Programa “Mercado Vecinal Solidario”, con el objetivo de fomentar espacios de intercambio, venta y trueque de productos alimenticios, artesanales y de primera necesidad entre vecinos, productores y emprendedores locales.


Adrian Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 2º.: El Mercado Vecinal Solidario funcionará en distintos barrios del municipio, en fechas previamente establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social o el área que el Departamento Ejecutivo designe.

Art. 3º.: Podrán participar:

- a) Productores locales.
- b) Emprendedores de la economía social.
- c) Vecinos que deseen ofrecer productos elaborados artesanalmente o participar en trueques solidarios.
- d) Instituciones Educativas.

Art. 4º.: El Municipio garantizará:

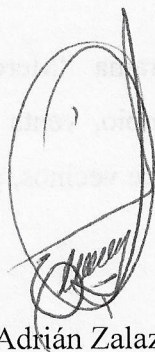
- a) La disponibilidad de espacios públicos adecuados.
- b) La promoción y difusión del programa.
- c) La supervisión sanitaria y de seguridad alimentaria de los productos ofrecidos.

Art. 5º.: Se fomentará el intercambio solidario de productos entre los participantes, priorizando el acceso de las familias en situación de vulnerabilidad.

Art. 6º.: El Departamento Ejecutivo podrá firmar convenios con instituciones, cooperativas, escuelas, organizaciones sociales o religiosas que deseen colaborar en la organización y funcionamiento del programa.

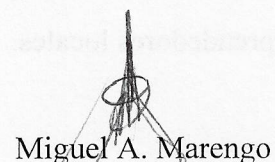
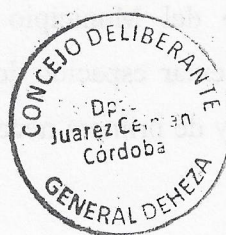
Art. 7º.: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 20 días del mes de Octubre del año 2025.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante